



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusan su inasistencia:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D^a JOSEFA VELA PANES

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Noviembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20 de noviembre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de noviembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "Pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", por una anualidad, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015, acordó adjudicar las pólizas de seguros para este Ayuntamiento que se detallan a continuación, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido del sobre "B" de sus respectivas ofertas, según los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros".
- LOTE 2: Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros".
- LOTE 3: Seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros".

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2015.

En la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2016, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016, se reajustó la fecha de inicio de cómputo del plazo de duración de los contratos de seguros, adjudicados por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, señalando a todos los efectos las 00 horas del 1 de febrero de 2016, tras haber sido cumplimentado el trámite de audiencia requerido y respetando el plazo de duración inicial establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de estos contratos, que se fijó en dos años.

En la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos, suscritos el 28 de enero de 2016 (lotes 1 y 2) y el 29 de enero de 2016 (lote 3), se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2016, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de estos contratos finalizó el día 31 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018 acordó prorrogar la duración de los mencionados contratos por una anualidad, que finalizará el día 31 de enero de 2019.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito con fecha 16 de noviembre de 2018 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con “Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros”, lote 1: Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con “Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros”, lote 2: Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, fecha en la que entenderá extinguido dicho contrato.

3º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con “Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros”, lote 3: Seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

4º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles bOx.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2018 para **contratación del servicio de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles bOx**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Visto certificado expedido con fecha 16 de noviembre de 2018 por el Sr. Vicesecretario según el cual, publicado en fecha 16 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento, con fecha 14 de noviembre de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 20 de noviembre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la **contratación del servicio de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles bOx**.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a aprobación del proyecto de Punto Limpio en la Carretera del Molino Viejo en Chiclana de la Frontera.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por D. ***** ** ** * [S.M.D.L.P.], Ingeniero Agrónomo, sobre "**Punto Limpio en la Carretera del Molino Viejo en CHICLANA DE LA FRONTERA**", con un presupuesto de ejecución material de **526.747,66 € (Quinientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y seis céntimos)**, promovido por la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según contrato de fecha 03/10/2017 para la Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Recogida Selectiva en el Término Municipal de Chiclana de la Frontera, suscrito con la mercantil URBASER, en el que se establece la obligación de construir y gestionar un Punto Limpio, ejecutándose la obra por la empresa URBASER, en cumplimiento de dicho contrato, y siendo por tanto competencia del Ayuntamiento de Chiclana.

Conocida la titularidad municipal de la finca sobre la que se pretende actuar, según certificado del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2018, se justifica la necesidad de dicha actuación ya que la instalación pretende dar cobertura a toda la zona de la Playa.

Visto el Informe de Viabilidad Urbanística de fecha de 02 de octubre de 2018 emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.].

Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por la Técnico de Administración General Doña ***** [R.A.T.].

Visto Informe Técnico de fecha de 24 de octubre de 2018, emitido por la arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.].

Vista la Calificación ambiental favorable nº 39/18-LAC, resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Noviembre de 2.018.

Visto el informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. **** ***** [A.O.B.], de fecha 22 de noviembre de 2018 que informa favorablemente.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de **“Punto Limpio en la Carretera del Molino Viejo en CHICLANA DE LA FRONTERA”**, con un presupuesto de 526.747,66 € (Quinientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y seis céntimos).

2º. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Policía Local, Chiclana Natural, a la empresa Urbaser, y al resto de delegaciones que se vean afectadas.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f07e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f07e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Conocida la solicitud presentada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, de fecha 30 de mayo de 2018, a las 15:16 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2018/17722 en este Ayuntamiento, solicitando para 2018 convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Visto el informe favorable emitido por Dña. ***** [M.C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Conocido informes favorables de la Intervención de Fondos, expedidos por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2018.

Según los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Pro-Derechos Humanos de Andalucía que establece entre otros, el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra D. ***** [D.B.M.] con D.N.I *****_* en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, CIF G-41502535.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38k>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- La convivencia y el intercambio y, en general, la promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Atención específica a mujeres inmigrantes.

TERCERO.- Que el mayor conocimiento, que a lo largo del trabajo de estos años, se tienen de la realidad migratoria y en consecuencia, detectada la necesidad de que el Centro se completase con una asesoría jurídica en aspecto de extranjería y laboral, ya desde mediados del 2006 se cuenta en el Centro con los servicios de apoyo de una persona abogada para tratar dichos temas.

CUARTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía presentado para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.200 euros.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de la colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes estipulaciones:

- Pág. 7 de 19 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59

400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad.

La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- a) Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia, residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .
 - Gestión y/o acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...).
 - Apoyo para la localización de vivienda.
 - Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.
 - Asesoría y apoyo en búsqueda de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con el empresariado local manteniendo con algunos/as una relación fluida.
 - Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad.
- b) Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a las personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Cooperación Internacional con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
- c) Contratar personas inmigrantes bien como monitores/as, bien como mediadores/as.
- d) Gestionar los fondos necesarios, tanto propios como ajenos, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
- e) Coordinarse con el personal de la Delegación de Cooperación Internacional, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes, y facilitar cuantos informes, memorias... o cualquier otra documentación se les requiera y se estime conveniente para el seguimiento del objeto del presente convenio y su debido cumplimiento.
- f) Remitir a la Delegación de Cooperación Internacional antes del 1 de marzo de 2019 una memoria del Centro de Atención a Personas Inmigrantes de Chiclana, correspondiente al año 2018.

SEGUNDA.- Coste de la actividad y crédito presupuestario.

El coste total de la actividad asciende a 7.200 € (siete mil doscientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro- Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente convenio en virtud del cual

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aportará la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €) lo cual supone un 90 % del presupuesto total, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316.48901.

TERCERA.- Importe y forma de pago.

La cantidad concedida asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (6.480 €) correspondiendo al 90% del presupuesto total.

Esta concesión se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se consultará que la entidad beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada de conformidad con los datos obrantes en la misma.

La forma de pago será mediante pago único del 100% y previo a la justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la concesión. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará el pago a la entidad beneficiaria de la concesión en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

CUARTA.- Justificación.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 marzo de 2019 en la forma establecida en las estipulaciones siguientes.

La justificación deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y contener lo siguiente:

- Memoria de actuación (Anexo I), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y de los resultados obtenidos, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras.
- Memoria económica (Anexo II), comprende toda la documentación justificativa del coste de las actividades realizadas. Contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

Además dicha relación debe contener la fecha y la forma de pago de cada justificante del gasto, o bien adjuntar una declaración responsable de la forma de pago de los documentos justificativos del gasto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38k

- Medidas de difusión adoptadas en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la información o publicidad de la subvención, así como la divulgación que se realice. Debiendo constar que se realizan en colaboración con este Ayuntamiento y con inclusión expresa del escudo del mismo y el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional. Además deberá informar a esta Delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran la difusión.

Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, ajustándose así mismo al fin para los que fueron concedidos, resultando estrictamente necesarios y realizándose en el plazo establecido, comprobándose detalladamente la descripción de los gastos que figuran en esos documentos.

Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la concesión pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del proyecto en su integridad, aplicándose en caso contrario, en la cantidad concedida los criterios reductores y porcentajes que resulten de la justificación presentada.

QUINTA.- Aprobación de la justificación.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Una vez comprobada la justificación presentada por la entidad, la Delegación de Cooperación Internacional emitirá informe relativo a la justificación y la correspondiente liquidación. Todos los documentos obrantes en el expediente relativos a la comprobación de la justificación presentada por la entidad se remitirán a la Intervención de Fondos, dónde una vez fiscalizada e informada se enviará nuevamente a la Delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta, y elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación.

SEXTA.- Reintegro.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:



400671a147051c166f707e23cc0b0a38k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No haber realizado las actuaciones previstas, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo mismo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos y en el plazo establecido, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20 % del importe concedido. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, se procederá al reintegro o pérdida al derecho al cobro del 100 % del importe concedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación total de justificación, procederá al reintegro o pérdida del derecho en proporción directa del importe efectivamente justificado.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe concedido.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- Compatibilidad.

El presente convenio y las actividades financiadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

NOVENA.- Responsabilidad.

La entidad beneficiaria es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto. Siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD), ambas partes acuerdan su adhesión a los siguientes términos:

I. El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la Asociación Pro-Derechos Humanos.

II. La Asociación Pro-Derechos Humanos será la responsable del tratamiento de los datos que se recaben en el desarrollo de la prestación del servicio. En este sentido, será la única responsable del tratamiento de datos de los usuarios del servicio. Asimismo, será quien deba cumplir con la obligación del deber de informar sobre el tratamiento de datos que tenga previsto realizar, obtener los consentimientos precisos para el ejercicio de sus funciones y establecer las medidas de seguridad pertinentes, así como cualquier otra obligación que pudiera corresponderle como responsable del tratamiento en base a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como interviniente en el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Chiclana informa al/los firmantes que actúa/n en nombre y representación de la Asociación Pro-Derechos Humanos, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudiera proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual establecidas entre las partes. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un poder público (Ley 38/2003, General de Subvenciones). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados en tanto se mantenga la relación de colaboración entre ambas instituciones. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMAPRIMERA.-

En toda la información o publicidad, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la Delegación de Cooperación Internacional en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la concesión, la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, deberá en todo caso, incorporar de forma visible el escudo y logotipo que figura en el (Anexo III).

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la Delegación de Cooperación Internacional deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

En prueba de conformidad se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados. = EL ALCALDE, = Fdo. D. José María Román Guerrero. = EL DELEGADO DE LA ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. = Fdo.: D. ***** [D.B.M.].

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.5.- Expediente relativo a la concesión de beca deportiva a deportista de la localidad por su trayectoria deportiva durante la anualidad 2018 y anteriores en la categoría de paratriatleta.

Vista providencia por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente de concesión de beca deportiva por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) al deportista, D. ***** [J.M.C.B.], en las modalidades de duatlon, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores.

Visto Informe favorable del Gestor de Instalaciones Deportivas D. ***** [J.C.J.S.], de fecha 11 de octubre 2018.

Visto el documento contable AD partida 340.481 con cargo al presupuesto de 2018 con nº Operación 220180024492 por importe de SEISCIENTOS EUROS EUROS (600,00 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38k>

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** *****
**** ***** [E.M.M.S.], Vice Interventora Municipal, con fecha 17 de octubre de 2018.

Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre del deportista, D. **** ***** ***** ***** [J.M.C.B.], en las modalidades de duatlon, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores.

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por D. **** ***** ***** ***** [J.M.C.B.] con NIF número *****-*, de fecha 22 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder beca deportiva al deportista, D. **** ***** ***** ***** [J.M.C.B.], en las modalidades de duatlon, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores, por importe de 600,00 €.

2º. En base al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, se entiende justificado por concurrir los méritos de trayectoria deportiva que motivó su concesión.

3º. Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de los beneficiarios de la subvención a casetas de feria que promocionaron y vendieron en exclusiva vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2018.

Visto certificado de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018, por el que se aprueban las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y venda en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2018”.

Visto documento contable RC con número de operación 220180006729, de fecha 11 de abril de 2018, por importe de 9.000,00 €, correspondiente a Subvención por la promoción y venta de vinos de Chiclana en la Feria y Fiestas de San Antonio 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csr=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe del órgano instructor de fecha 27 de junio de 2018, previo a la Comisión de Valoración donde se indica que los personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases así como una evaluación previa.

Vista acta de la Comisión de Valoración de fecha 08 de noviembre de 2018, en la que se realiza propuesta de la evaluación efectuada conforme al listado de beneficiarios admitidos de la subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2018.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, ***** [R.F.C], de fecha 21 de noviembre de 2018, en el que se informa de todos los trámites seguidos para la correcta aplicación de las Bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2018, según lo establecidos en las bases de la presente subvención, publicada en B.O.P núm. 101 de fecha 29 de mayo de 2018, y otorgar dicha subvención por las siguientes cantidades, a los siguientes beneficiarios:

Nº	NIF/CIF	ADJUDICATARI@ / REPRESENTANTE	CASETA	N.º ENTRADA	FECHA SOLICITUD	MEDIDAS CASETA	IMPORTE LÍMITE SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / ***** [J.L.G.O]	CASETA "MI NIÑA CLARA"	18589	06/06/18	10 X 20	630	630	630
2	*****,*	***** [J.L.A.P.]	CASETA "BENARÉS"	18896	08/06/18	10 X 20	630	630	630
3	G-72309214	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA MONFRAGÜE 1994 / ***** [J.M.H]	CASETA "CASETA EXTREMEÑA"	19005	10/06/18	10 X 20	630	630	630
4	B-72261951	CELEBRACIONES EL MARINERO / ***** [M.T.S]	CASETA "EL MARINERO"	19146	11/06/18	25 X 20	1575	1575	1575
5	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / ***** [M.B.M.]	CASETA "EL ALJIBE"	19173	11/06/18	10 X 20	630	630	630

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f07e23cc0b0a38k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f07e23cc0b0a38k>

6	G-72260730	ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONOMICA Y DE CONSUMO LA AZOTEA/ **** *****_***** ***** [J.R.T.G.]	CASETA "LA AZOTEA"	19183	11/06/18	10 X 20	630	630	630
7	G-72040041	PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / ***** ***** [I.G.G.]	CASETA "EL PRINCIPIANTE"	19365	13/06/18	10 X 20	630	630	630

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2017, correspondiente al Convenio de Productos Navideños de Olla Santa María de Nazaret, Parroquia Santísima Trinidad, Parroquia San Juan Bautista, Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, Parroquia San Sebastián, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Parroquia San Antonio de Padua.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 20 y 21 de noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN COLABORADORES HOGAR DE NAZARET "OLLA SANTA MARÍA DE NAZARET"	2017	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.002,03 €
PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD	2017	1.250 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	1.250 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	2017	1.250 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	1.250 €
IGLESIA EBANGELICA BAUTISTA DE CÁDIZ	2017	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.000,24 €
PARROQUIA SAN SEBASTIÁN	2017	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.069,94 €
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2017	500 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	500,90 €
PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA	2017	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.051,38 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 309/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 21.09.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 309/2016, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.S.L.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1316 de fecha 02.03.16 por la que se impone a la Sra. ***** [S.L.], en calidad de propietaria, multa coercitiva por importe de seiscientos euros (600,00.-€) por incumplimiento de orden de demolición de obras consistentes en edificación adosada a lindero izquierdo de 5,30 m², sita en C/ Joviano nº 204, al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente, así como contra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 2703 de fecha 06.05.16 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sra. ***** **** [S.L.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1316 de fecha 02.03.16 antes descrita, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 42/14-RLU, por ser ajustada al ordenamiento jurídico. Con costas a la recurrente con el límite de 300,00.-€.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 507/2017.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 17.10.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 507/2017, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** ***** **** [M.S.L.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 746 de fecha 08.02.16, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 5032 de fecha 07.08.15 por la que se ordena a la Sra. ***** **** [S.L.], en calidad de propietaria, la demolición de las obras consistentes en edificación adosada a lindero izquierdo de una superficie de 5,30 m², sita en C/ Joviano nº 204, expediente de restauración de la legalidad urbanística número 42/14-RLU, anulándose las mismas por caducidad del expediente n.º 42/2014-RLU. Se condena al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al abono de las costas procesales con el límite máximo total de 300,00.-€.

Dicha sentencia es firme en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59



400671a147051c166f07e23cc0b0a38k



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.



400671a147051c166f707e23cc0b0a38K

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147051c166f707e23cc0b0a38K>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/11/2018 10:56:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/11/2018 14:18:59